

Conclusiones

Protección de los organismos de radiodifusión

1. El Comité consideró los artículos 5, 6, 7 y 9 del documento de trabajo SCCR/24/10 Corr., así como la propuesta presentada por el Gobierno del Japón sobre la protección de las señales que se transmiten por redes informáticas, que consta en el documento SCCR/26/6. Además, el Comité tomó nota del documento de trabajo del Gobierno de la India en el que se reformulan algunas de las propuestas de texto del documento SCCR/24/10 Corr., así como la propuesta de debate del Gobierno de los Estados Unidos de América.
2. Durante los debates celebrados sobre el artículo 7, quedó entendido que los organismos de radiodifusión y difusión por cable en el sentido tradicional serán los beneficiarios (por definir) del Tratado propuesto, a reserva de que se aclare la inclusión de los organismos de difusión por cable en la definición de organismos de radiodifusión en las legislaciones nacionales.
3. Quedó entendido que la radiodifusión y la difusión por cable quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Tratado propuesto con arreglo a un enfoque basado en la señal, a reserva de que se aclare la inclusión de los organismos de difusión por cable en la definición de organismos de radiodifusión en las legislaciones nacionales y al efecto de esa inclusión en el ámbito de aplicación.
4. En cuanto al artículo 6, los debates tuvieron lugar sobre la inclusión, en el ámbito de aplicación, de las transmisiones por Internet, en el entendimiento de que dichas transmisiones, si han de ser incluidas, estarían limitadas a las transmisiones originarias de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional. Si ha de incluirse dicha protección, se celebrarán nuevos debates sobre si la protección sería obligatoria o facultativa.
5. Tuviron lugar debates sobre la transmisión por Internet de transmisiones simultáneas e inalteradas de las emisiones, y quedó entendido que si las transmisiones por Internet originarias de los beneficiarios del Tratado propuesto quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Tratado propuesto, al menos deberían incluirse las transmisiones simultáneas e inalteradas.
6. Tendrán lugar nuevos debates en relación con la posible inclusión en el ámbito de aplicación de las transmisiones por Internet, cuando sean originarias de los beneficiarios del Tratado propuesto, de transmisiones originadas en Internet, transmisiones a la carta (por definir) o transmisiones diferidas e inalteradas de emisiones.

7. Tendrán lugar nuevos debates en relación con la protección de las señales anteriores a la emisión en el marco de la propuesta de Tratado.
8. Tuvieron lugar debates sobre la protección que ha de otorgarse a los beneficiarios y las delegaciones intercambiaron opiniones sobre distintos enfoques, que se volverán a examinar en la siguiente sesión del Comité.
9. En relación con el artículo 9, se formuló una propuesta en relación con la prohibición de la retransmisión inalámbrica simultánea no autorizada de señales por Internet en el marco de los derechos adquiridos por los beneficiarios.
10. Tuvieron lugar debates sobre las definiciones contenidas en el artículo 5. Las delegaciones intercambiaron opiniones y las definiciones se volverán a examinar en la siguiente sesión del Comité.
11. Las propuestas sobre los artículos 5, 6, 7, 9 y 12 examinadas durante la sesión se incluirán en un anexo del documento SCCR/24/10 Corr. y volverán a ser examinadas en la siguiente sesión del SCCR con el fin de integrarlas en el documento SCCR/24/10 Corr. sobre la base de una decisión del Comité.

Limitaciones y excepciones: bibliotecas y archivos

12. El Comité examinó el “Documento de trabajo en el que figuran los comentarios acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y las sugerencias de contenido a ese respecto”, documento SCCR/26/3, y tomó nota de las modificaciones introducidas por la Secretaría a partir de las sugerencias formuladas en la 25ª sesión del SCCR.
13. Se reconoció que las bibliotecas y los archivos son instituciones vitales cuyo objetivo es respaldar y fomentar la educación y la cultura, ofreciendo de manera bien organizada acceso a las obras y las fuentes de información.
14. Se recordó al Comité que en el programa de trabajo adoptado por la Asamblea General en 2012 se recomienda que el SCCR prosiga los debates para trabajar en pos de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas), con el objetivo de que en la 28ª sesión del SCCR se formulen recomendaciones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos que se someterán al examen de la Asamblea General.
15. Se expresaron distintos puntos de vista acerca de la naturaleza del instrumento o instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas) mencionados en el mandato encomendado al SCCR por la Asamblea General de 2012 para la labor basada en textos. Con respecto al desempeño de ese mandato, algunos Estados miembros expresaron interés en examinar las legislaciones nacionales, el fortalecimiento de capacidades, la asistencia técnica, la elaboración de estudios y el intercambio de experiencias nacionales, mientras que otros Estados miembros estuvieron en

desacuerdo con ello.

16. El Comité pasó a examinar por su orden los temas que figuran en el documento SCCR/26/3, valiéndose de un enfoque basado en textos. En la presente sesión, el Comité examinó los temas 1, 2 y 3 e inició los debates sobre el tema 4.

17. Se solicitó a la Secretaría que haga lo necesario para actualizar el Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos (documento SCCR/17/2), preparado por el Sr. Kenneth Crews. Asimismo, se pidió a la Secretaría que haga lo necesario para elaborar un estudio aparte sobre las limitaciones y excepciones en favor de los museos. Queda entendido que la preparación de esos estudios no atrasará el debate sobre el punto del orden del día correspondiente a las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos. Esos estudios servirán de recursos de información para el Comité.

18. En cuanto al tema de la preservación, se consideró que, para velar por que las bibliotecas y los archivos puedan llevar a cabo su cometido de servicio público para la preservación, incluso en formato digital, de los conocimientos y el patrimonio acumulados por las naciones, en determinadas circunstancias pueden permitirse limitaciones y excepciones para la realización de copias de las obras, con fines de preservación y sustitución de éstas.

19. En lo que respecta al derecho de reproducción y ejemplares de salvaguardia, se dejó constancia de preocupación en cuanto al alcance de los conceptos objeto de examen y la posible superposición con otros temas. A ese respecto, se formularon propuestas para modificar el título del tema. El Comité consideró que elementos como las limitaciones y las excepciones para las bibliotecas y los archivos, entre otras instituciones, pueden desempeñar un papel importante, por autorizar la reproducción de obras con determinados fines, incluida la investigación. Prosiguieron los debates en torno al suministro y la distribución de esas obras reproducidas.

20. En cuanto a la cuestión del depósito legal, las delegaciones expresaron puntos de vista divergentes acerca de la necesidad de abordar esa cuestión en el marco de las limitaciones y excepciones.

21. En cuanto al tema del préstamo bibliotecario, el Comité reconoció la importancia de abordar esa cuestión y varias delegaciones propusieron opciones para la prestación de ese servicio, incluida la utilización de limitaciones y excepciones, el agotamiento de los derechos o planes de concesión de licencias. El Comité expuso varios puntos de vista acerca de la distribución digital en el ámbito del préstamo bibliotecario.

22. El documento de trabajo, incluidas las nuevas propuestas de texto, servirá de base para la futura labor basada en textos que lleve a cabo el Comité en su 27ª sesión.

Limitaciones y excepciones: instituciones docentes y de investigación y personas con otras discapacidades

23. El Comité examinó el documento SCCR/26/4 Prov. “Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades, en el que figuran comentarios y propuestas de textos”, y tomó nota de las modificaciones realizadas por la Secretaría sobre la base de las propuestas formuladas en la 25ª sesión del SCCR.

24. El Comité debatió y reconoció la importancia del tema de las limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación.

25. Se expresaron distintos puntos de vista acerca de la naturaleza del instrumento o instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas) mencionados en el mandato encomendado al SCCR por la Asamblea General de 2012 para la labor basada en textos. Con respecto al desempeño de ese mandato, algunos Estados miembros expresaron interés en examinar las legislaciones nacionales, los regímenes de concesión de licencias, el fortalecimiento de capacidades, la asistencia técnica, la elaboración de estudios y el intercambio de experiencias nacionales, mientras que otros Estados miembros estuvieron en desacuerdo con ello. Se expresaron también distintos puntos de vista sobre qué temas deben incluirse en el documento SCCR/26/4 Prov. y sobre la forma de organizar el documento.

26. Varias delegaciones señalaron la importancia de la enseñanza a distancia, del aprendizaje digital y el intercambio transfronterizo de obras con fines educativos, como herramientas que han de considerarse respecto del acceso universal a la educación y el uso del sistema de derecho de autor para contribuir a ese objetivo.

27. Se pidió a la Secretaría que examine los recursos disponibles y de ser posible haga lo necesario para actualizar los estudios regionales sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación, en el entendimiento de que su preparación no retrasará el debate del punto del orden del día relativo a las limitaciones y excepciones. Asimismo, se pidió a la Secretaría que examine la posibilidad, en concordancia con los recursos disponibles, de encargar un estudio exploratorio sobre las limitaciones del derecho de autor y los derechos conexos en favor de las personas con otras discapacidades (distintas de la ceguera, la discapacidad visual o las dificultades para acceder al texto impreso). Esos estudios servirán de recursos de información para el Comité.

28. El documento de trabajo provisional servirá de base para la futura labor basada en textos que lleve a cabo el Comité en su 27ª sesión.

Otros asuntos

29. Se anunció que los informes de la plataforma de sectores interesados, que constan en los documentos SCCR/26/5 y SCCR/26/7 y que no fueron examinados en la 26ª sesión del SCCR, están disponibles en la página web de dicha sesión.

30. Se plantearon sugerencias respecto de otros temas que habrán de considerarse en futuras reuniones del SCCR.

Siguiente sesión del SCCR

31. El Comité acordó que en la 27^a sesión del SCCR se dedicarán dos días y medio al punto del orden del día sobre la protección de los organismos de radiodifusión, dos días al punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones, comenzando con las bibliotecas y los archivos, y medio día a la preparación de conclusiones y al examen de la labor futura del Comité y a otros asuntos, entre los que figura la posibilidad de celebrar una reunión entre sesiones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos a fin de cumplir los objetivos establecidos por el Comité.

[Fin de las conclusiones]